

Constancia: En el sentido que una vez revisado el expediente no se vislumbra que se haya cumplido con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Revisada la página de la Rama Judicial se observa que los abogados Camila Mercedes Castaño Riaño y Andrew Giraldo Mejían se encuentran vigentes para el ejercicio de su profesión.

Finalmente, el mandatario de la parte actora solicitó impulsar el proceso el 03-06-2021 y sugirió que los testimonios se recibieran en el bien en pendencia.

Armenia Q. 21 de junio de 2021



Leidy Betancourt Henao
Escribiente Apoyo

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Reconoce personería y ordena emplazamiento
Proceso:	Verbal - Pertenencia
Demandante:	Jorge Hernán Escobar Londoño
Demandados:	Francisco Javier, Luis Carlos, Olga Judith, y Olga Mery Escobar Londoño, Carla Yulieth Escobar Rodríguez, Maryori García Chica, Luz Stella Restrepo Cardona, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Asesora Inmobiliaria y Fabio León Ciro
Radicado:	630013103003-2018-00076-00

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos se reconocer personería al abogado Andrew Giraldo Mejía para representar a Facio León Ciro, Olga Judith Escobar Londoño y Carla Julieth Escobar Rodríguez.

Lo propio se dispone de la profesional Camila Mercedes Castaño Riaño, para representar a Luz Stella Restrepo Cardona.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 Inc. 2° del Código General del Proceso se tendrá a la demandada como notificada por conducta concluyente a partir de la anotación en estado de la presente providencia, y a quien se le habilitará el acceso al expediente para los fines del Art. 91 Inc. 2° del CGP.

Finalmente, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 04-09-2020, en el sentido de incluir el contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia, haciendo la salvedad que la orden impartida en el citado auto procede para las personas indeterminadas y el señor Diego Jaramillo Álvarez, por cuanto la demandada Luz Stella Restrepo

Cardona en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “asesora inmobiliaria” ha comparecido al proceso.

De esa forma se atiende la petición de impuso enarbolada por el procurador del extremo actor a quien adicionalmente se le informa que mientras están vigentes las medida de distanciamiento social las declaraciones se recibirán a través de videoconferencia.

Notifiquese,

Se notifica en estado # 70 el 22-06-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e24666ff632b5ab2bd782743a1248571ee073134adbb13ef4
d0624f326cff7a**

Documento generado en 21/06/2021 02:23:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**